

ORDENANZA N°. 1264.-

Expte. I/207/948.-

La Plata, diciembre 22 de 1948.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha ratificado de acuerdo con lo que dispone el artículo 106, Inciso 5º., de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1264.-

(VER ORDENANZA 1943 - Col 160 pag 29)

ARTICULO. 1º.- Desde la promulgación de la presente ordenanza, las ----- medidas de las aceras a construirse dentro del perímetro de la ciudad, deberán tener 4 metros de ancho, desde la línea de edificación hasta el cordón.-

ARTICULO. 2º.- Las aceras existentes que tengan más de 4 metros, / ----- en lo sucesivo, cuando se renueven las calzadas deberán tener las medidas a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO. 3º.- El D. E. reglamentará la presente ordenanza.-

ARTICULO. 4º.- Derógase todas las disposiciones que se opongan a ----- la presente ordenanza.-

ARTICULO. 5º.- Comuníquese y archívese.-

Saluda a Ud. muy atentamente.-

FIRMADO: UHALDE - ANSELMINO.-

PROMULGADA: 3 ENERO 1949.-

FIRMADO: BERTOLDI - LEWILLE.-

Es copia:

C.C.